

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2025

Viernes, 10 de octubre

Núm. 115

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE VÍAS PROVINCIALES

Proyecto de obra 3776

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Bases ayudas económicas destinadas a Asociaciones Culturales 2025 3777

ALCONABA

Presupuesto General 3786

Modificación Ordenanza de ICIO 3787

EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

Padrón de basuras tercer trimestre 2025 3788

CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Ordenanza tasa recogida de basuras 3789

ESCOBOSA DE ALMAZÁN

Modificación Ordenanza tasa ocupación de terrenos en Cementerio Municipal 3790

FRECHILLA DE ALMAZÁN

Presupuesto General 3791

MATALEBRERAS

Modificación presupuestaria 3792

MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS

Padrón agua y basura 3793

MONTENEGRO DE CAMEROS

Presupuesto General 3794

ÓLVEGA

Ordenanza utilización de edificios, locales e instalaciones municipales 3795

PINILLA DE CARADUEÑA

Presupuesto General 3802

Padrón agua y basuras 3803

REBOLLAR

Vacante de Juez de Paz titular 3804

LA RUBIA

Presupuesto General 3805

TAJUECO

Obra nº 235 PD 2025-2026 3806

TORREMEDIANA

Presupuesto General 3807

VOZMEDIANO

Plan económico-financiero 3808

Obra nº 280 PD 2024-2025 3809

ZÁRABES

Arrendamiento fincas rústicas 3810

Arrendamiento finca rústica 3812

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Ocupación de terrenos en Vía Pecuaria 3814

BOPSO-115-10102025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE VÍAS PROVINCIALES

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2025, el proyecto de la obra que a continuación se relaciona, con el presupuesto que igualmente se indica, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de veinte días hábiles, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DEL PROYECTO
“Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado en tramo de CP. SO-P- 3111, entre pp.kk.: 0+000 al 4+800; de: SO-340 en Fuentelmonge a Cañamaque”	431.300,00,- euros

Este proyecto está disponible en el enlace:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/tablonEdictos.do>

Soria, 8 de octubre de 2025. – La Vicepresidenta 1ª; Mª José Jiménez Las Heras

2126

BOPSO-115-10102025

**A Y U N T A M I E N T O S****S O R I A***BASES para la concesión de ayudas económicas destinadas a Asociaciones Culturales 2025**1.- Objeto de la convocatoria*

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales para financiar la realización de programas de actividades, con un importe de 22.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2501 334 48905 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

2.- Ámbito de aplicación y vigencia

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Soria.

3.- Proyectos subvencionables

- Serán subvencionables todos aquellos proyectos que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:
- Promoción del asociacionismo cultural
- La formación y el fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.
- Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional Sorianas, en el ámbito de la música, la danza, la artesanía, etc...
- La investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con la ciudad.
- El complemento de la oferta cultural del Ayuntamiento de Soria. Con una programación pública.
- La integración y el mestizaje cultural.

4.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvención las Asociaciones Culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria, que realicen su actividad en el término municipal de Soria.

Quedarán excluidas de esta convocatoria

- Asociaciones que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Soria.
- Asociaciones que tengan Convenio de Colaboración con la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

5.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria, presentando el impreso de solicitud general de subvención, Anexo I, a través de la sede electrónica habilitada en la dirección soria.sedelectronica.es. Además, se acompañarán del Anexo II de solicitud y de la memoria de actividades del año anterior.

5.1 Los proyectos se presentarán atendiendo al formato señalado en los diferentes anexos, considerándose desestimados los que no se adapten al contenido de los mismos.

5.2 Las solicitudes deberán incluir:

- Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita subvención, según Anexo II.
- Memoria de actividades del año anterior.



5.3 Las solicitudes (Anexo II) serán independientes para cada uno de los proyectos presentados. Cuando el proyecto consista en varias actividades de la misma índole, se considerará un solo proyecto. Se marcará el orden de prioridades en los distintos proyectos que se presenten según el criterio de la propia Asociación solicitante. Las bases y anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica habilitada en la dirección soria.sedelectronica.es, en el apartado de subvenciones.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

- El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán tenidas en cuenta.
- Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Criterios de prioridad y baremación de los proyectos.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación del contenido del programa y actividades presentadas a los objetivos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.
- Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de Soria.
- Número de asociados de la entidad solicitante.
- Número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas.
- Aportación económica de la Asociación para los programas o actividades solicitados.
- Perspectiva de continuidad en el tiempo del proyecto.

8.- Exclusiones.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria, ni aquellas que, estando inscritas, tengan pendiente ante la Intervención Municipal de este Ayuntamiento la justificación de anteriores subvenciones concedidas.

Quedan además excluidas a efectos de subvención:

- Las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes o complementarias de éstos.
- Las actividades deportivas, juveniles, de servicios sociales, o de cualquier otro tipo que puedan ser subvencionadas por las Unidades Municipales específicas.
- Las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.

9.- Resolución.

La Concejalía de Cultura presentará a la Comisión Informativa Permanente de Cultura Ciudadana, constituida como Comisión Evaluadora, una propuesta razonada de resolución, concretando los programas de actividades a las que se destinarán las subvenciones, tomado en consideración las solicitudes presentadas y el presupuesto disponible. Una vez informada por la Comisión, la propuesta se elevará a la Junta de Gobierno Local siendo éste el órgano superior que tiene capacidad para resolver.

Las concesiones y denegaciones se notificarán a los solicitantes según lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La subvención máxima no superará en ningún caso el 70% del presupuesto total.

El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de justificación de gastos y sus correspondientes pagos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado nº 1 de Soria, conforme a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

10. Pago y justificación.

El pago de la Subvención se efectuará de la siguiente forma: se abonará el 70% de la subvención concedida sin necesidad de previa garantía y justificación, a la formalización de la concesión y el 30% restante previa justificación de acuerdo con las presentes bases.

La asociación beneficiaria de la subvención queda obligada a presentar los siguientes documentos justificativos:

1. Certificado del Secretario de la Asociación, que acredite que la subvención ha sido destinada al proyecto o actividad aprobada.
2. Memoria de la actividad subvencionada.
3. Declaración de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma actividad o, en su caso, de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto.
4. Relación detallada de ingresos y gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad (Anexos III, IV y V)
5. Documentos justificativos de los gastos realizados: (en un solo archivo PDF)
 - facturas debidamente emitidas por proveedores o prestadores de servicios
 - justificación de su pago: documento en el que figure el recibí y firma acreditada de su abono, nombre de la empresa, NIF, domicilio y fecha o, en su caso, justificante bancario
6. Copia de la publicidad emitida (si la hubiere), en la que figure el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Soria en las actividades subvencionadas. (en un solo archivo en formato PDF)
7. Certificado de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de estar al corriente de pago.

El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el 28 de febrero de 2026. En caso de actividades realizadas en el último mes del año, podrá concederse una prórroga de hasta 1 mes natural, previa solicitud de los interesados.

11. Obligaciones.

1. Las asociaciones subvencionadas se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados.
2. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
3. Las asociaciones deberán comunicar con antelación cualquier cambio que se produzca en la programación de la actividad subvencionada y esperar el visto bueno de la Concejalía de Cultura para su ejecución.



4. Las asociaciones subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de la subvención.
5. Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán realizarse a través de la sede electrónica habilitada en la dirección soria.sedelectronica.es

12.- Concurrencia de ayudas.

- Quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas actividades que sean objeto de subvención por otras concejalías de este Ayuntamiento, o por alguna de las líneas específicas de la Junta de Castilla y León al suponer la actividad un monto económico superior a la cantidad presupuestaria de estas bases.
- El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

13.- Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.- Base final.

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases por las que se rige.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



ANEXO I
SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES CULTURALES 2025

D./D ^a	
Telf:	Correo electrónico:

EN REPRESENTACIÓN DE:

Nombre de la Asociación

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Registro Municipal nº:	
CIF:	Nº de asociados:

DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN:

Teléfono:
Correo electrónico para notificaciones:

A EFECTOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA:

Banco o Caja:
Nº de Cuenta:
A nombre de:

OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Título Programa presentado 1:
Título Programa presentado 2:
Título Programa presentado 3:

ANEXO II
MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO ANTERIOR

En vista de lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de..... de 2025, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA a V.I. le sea concedida la subvención a la que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompaña a la misma se ajustan a la realidad.

En Soria, a de de

(Sello y firma)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

BOPSO-115-10102025



ANEXO II

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES CULTURALES 2025

PROGRAMA Y PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Cumplimentar un anexo II para cada actividad solicitada)

Programa Nº (orden de prioridad):

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

DESTINATARIOS:

ÁMBITO DONDE SE DESARROLLA:

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES:

PRESUPUESTO:

Coste Total del proyecto:

A) INGRESOS

Aportación de la Entidad solicitante:

Aportación solicitada al Ayuntamiento:

Otras ayudas:
SI -Especificar
NO

B) GASTOS

Humanos y técnicos:
Desplazamientos:
Estancia:
Otros:

Consumos y equipamientos:
Material didáctico
Alquiler de equipos
Otros:

Costes indirectos:
Publicidad
Seguro de accidentes y R.C
Otros:

*** INCLUIR MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO ANTERIOR**

En Soria, a de de 2024

Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

BOPSO-115-10102025



**ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
ASOCIACIONES CULTURALES 2025**

D./D ^a	
Telf:	Móvil

EN REPRESENTACIÓN DE:

Nombre de la Asociación

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Registro Municipal nº:	
CIF:	Nº de asociados:

DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN:

Teléfono:
Correo electrónico para notificaciones:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Certificado del Secretario de la Asociación (Cumplimentar y adjuntar anexo VI).
- Memoria actividad solicitada.
- Declaración de ayudas e ingresos obtenidos.
- Relación detallada ingresos y gastos (Cumplimentar y adjuntar anexo V.)
- Documentos justificativos.
- Copia publicidad.
- Total concedido.
- Coste de las actividades subvencionadas.
- 70% Ayuda concedida.

NOTA: El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el 28 de febrero de 2026.

En Soria a de de

Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

BOPSO-115-10102025



**ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
ASOCIACIONES CULTURALES 2025**

D./DÑA , en calidad de Secretario/a de la ASOCIACIÓN
..... con CIF

EFFECTÚO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE,

Que el importe de la subvención concedida para el año 2024, por la Concejalía de Cultura Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Soria, ha sido destinada al desarrollo del proyecto/ actividad.....,

Y para que conste, a efectos de justificar la subvención, expido la presente con el VºBº del Presidente de la Asociación.

En Soria a de de

Vº

EL/LA PRESIDENTE

EL/ SECRETARIO/A

Fdo:

Fdo

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

BOPSO-115-10102025



**ANEXO V
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
ASOCIACIONES CULTURALES**

D./D ^a	
Telf:	Correo electrónico:

EN REPRESENTACIÓN DE:

Nombre de la Asociación

EJERCICIO 2025
INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL:	€

GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL:	€

En Soria a de de

Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Soria, 3 de octubre de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

2125

BOPSO-115-10102025



ALCONABA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 06/10/2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Igualmente se aprueba el Reglamento de Control Interno de Intervención.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alconaba, 6 de octubre de 2025. – El Alcalde, José Delso Ramos.

2123

**ALCONABA**

ACUERDO del Pleno de la Entidad de Alconaba, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 06/10/2025 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas² puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://alconaba.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alconaba, 6 de octubre de 2025. – El Alcalde, José Delso Ramos.

2124

BOPSO-115-10102025



EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES PADRÓN DE BASURAS TERCER TRIMESTRE DEL 2025

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2025, el padrón y lista cobratoria del Padrón fiscal relativo a la Tasa por la prestación de recogida domiciliaria de basura 3º Trimestre 2025, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP, a fin de que, quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 3 de octubre de 2025. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

2112

BOPSO-115-10102025

**CASTILFRÍO DE LA SIERRA**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de tasa de recogida de basuras en Castilfrío de la Sierra (Soria), por Acuerdo del Pleno de fecha martes, 23 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://castilfriodelasierra.sedelectronica.es>]

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Castilfrío de la Sierra, 23 de septiembre de 2025. – El Alcalde, Tomás Cabezón Casas 2114

**ESCOBOSA DE ALMAZÁN**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Escobosa de Almazan, adoptado en fecha 13 de agosto de 2025 sobre modificación del artículo 6 y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos en el cementerio municipal, cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 6.- Cuota tributaria.

Concesión administrativa durante 75 años de sepultura construida de 3 cuerpos/alturas: 1.650 euros.

No cabe la posibilidad de asignación de terreno para enterramiento cuya realización sea de cuenta del sujeto pasivo.

No se permite la reserva de sepultura previa a la ocupación real de la misma.

Disposición final:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación el Boletín Oficial de la provincia de Soria y será de aplicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Escobosa de Almazan, 8 de octubre de 2025. – El Alcalde, Carmelo Tarancón Lapeña 2120



FRECHILLA DE ALMAZÁN

En la secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril que la desarrolla, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Frechilla de Almazán el día 6 de octubre de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el RDL 2/2004, y artº 22 del Real Decreto 500, citados, podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Frechilla de Almazán, 6 de octubre. – El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña 2106

BOPSO-115-10102025

**MATALEBRERAS**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025, como Crédito extraordinario y Suplemento de crédito financiados con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
1610	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	700	10.000	10.700
1610	60900	Reparaciones Depósitos de Agua	77.000	50.000	127.000
1530	61900	Vías públicas	36.000	50.000	83.000
3420	61900	Acondicionamiento frontón	0	35.000	35.000
9200	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000	55.000	57.000
9330	60900	Porche bar	0	32.000	32.000
TOTAL				232.000 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	87	8700	Remanente de Tesorería depara gastos generales	232.000
TOTAL INGRESOS				232.000

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Matalebreras, 7 de octubre de 2025. – El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo. 2107

BOPSO-115-10102025



MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS

Remitido por el Departamento de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria, el Padrón de Agua y Basura de este municipio correspondiente al segundo semestre de 2024, el citado documento permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas. Monteagudo de las Vicarias, 8 de octubre de 2025. – El Alcalde, Carlos González Pérez 2118

BOPSO-115-10102025

**MONTENEGRO DE CAMEROS**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros para el 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, de las Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	22.300,00	Gastos de personal	71.500,00
Impuestos indirectos	2.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	117.900,00
Tasas y otros ingresos	27.600,00	Gastos financieros	200,00
Transferencias corrientes	36.000,00	Transferencias corrientes	400,00
Ingresos patrimoniales	168.200,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	104.700,00
Transferencias de capital	40.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	1.400,00
TOTAL INGRESOS	296.100,00	TOTAL GASTOS	296.100,00

I) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2025:

- Funcionarios con habilitación nacional: 1 Secretario-Interventor, grupo A1
- Funcionario interino: 1 Operario de Servicios Múltiples, grupo E.
- Personal laboral: 1 Auxiliar Administrativo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Montenegro de Cameros, 29 de septiembre de 2025. – El Alcalde, José Antonio Elías Revuelto



ÓLVEGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales, de fecha 7 de agosto de 2025, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«6º.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.- El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de abril de 2025 acordó la incoación de expediente a fin de aprobar la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales.

Efectuada consulta pública a través del portal web de este Ayuntamiento, no se presentaron opiniones.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno aprueba por unanimidad la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza Municipal en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el portal web, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.- Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.»

Se transcribe como anexo la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales



TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

ARTÍCULO 10. Fianza

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades

ARTÍCULO 14. Infracciones

ARTÍCULO 15. Sanciones

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

PREÁMBULO

La utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, tanto por asociaciones como por otras entidades, se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

Así, este Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de asociaciones y otras entidades a través de la autorización tanto para el uso especial del dominio público municipal como para la utilización de bienes inmuebles de carácter patrimonial. Se pretende pues promocionar la realización de actividades auto-gestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, para el uso privado de los edificios, locales e instalaciones municipales.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. *Objeto*

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales, de dominio público o patrimoniales, por asociaciones y otras entidades.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las



Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de dominio público o patrimoniales, por asociaciones y otras entidades.

Así pues, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones culturales municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a asociaciones y otras entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, etc.,

Los requisitos y condiciones contenidos en la presente ordenanza serán también aplicables a las autorizaciones que pueda otorgar el Ayuntamiento para la ocupación de propiedades municipales de naturaleza patrimonial.

ARTÍCULO 2. *Ámbito de Aplicación*

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- 1.- Centro Social de Ólvega.
- 2.- Casa de Cultura y Juventud.
- 3.- Pabellón Polideportivo.
- 4.- Gimnasio de Muro.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando ésta estuviere regulada por ley.

ARTÍCULO 3. *Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales*

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por asociaciones y otras entidades para llevar a cabo en ellos exposiciones, reuniones o actividades profesionales remuneradas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. *Solicitudes*

Las personas interesadas en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios, locales e instalaciones municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

Las asociaciones locales sin ánimo de lucro tendrán prioridad en la utilización de los edificios, locales e instalaciones municipales sobre cualquier otro peticionario.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- [En su caso] Número de ocupantes.
- Finalidad.



- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la Alcaldía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. *Deberes de los Usuarios*

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la Alcaldía.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

ARTÍCULO 6. *Prohibiciones*

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ARTÍCULO 7. *Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones*

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 8. *Autorización de Uso*

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Resolución se notificará a los interesados y se trasladará a los portavoces de los diferentes grupos municipales cuando sea desestimatoria.

Se facilitará a la persona responsable designada por las personas interesadas, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la Alcaldía así lo



autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, desde el Ayuntamiento se avisará al personal del encargado del local, edificio o instalación. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Alcaldía que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. *Determinaciones de la Autorización*

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. *Fianza*

En la resolución que autorice el uso se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. *Comprobación Municipal del Uso Adecuado*

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. *Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales*

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:



- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. *Responsabilidades*

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que hayan ocasionado en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. *Infracciones*

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, en su caso, se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.



- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 500,00 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ólvega, 6 de octubre de 2025. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

2104

BOPSO-115-10102025



PINILLA DE CARADUEÑA

Habiendo sido aprobado inicialmente por la Entidad Local Menor en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2025, el Presupuesto General de la Entidad Local Menor para el ejercicio del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en el Ayuntamiento de Los Villares de Soria y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Pinilla de Caradueña, 8 de octubre de 2025. – La Alcaldesa, Virginia Morales Andrés 2121



PINILLA DE CARADUEÑA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Entidad Local Menor de Pinilla de Caradueña en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2025, los Padrones de Aguas y Basuras del año 2025, se expone al público en la Secretaria del Ayuntamiento de Los Villares de Soria durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará definitivamente aprobado.
Pinilla de Caradueña, 8 de octubre de 2025. – La Alcaldesa, Virginia Morales Andrés 2122



REBOLLAR

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Rebollar, y dado que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Rebollar de Soria, 8 de octubre de 2025. – El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo 2111

**LA RUBIA**

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2025, el Presupuesto General de la Entidad Local Menor para el ejercicio del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en la Entidad Local Menor de La Rubia y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

La Rubia, 8 de octubre de 2025. – El Alcalde, José Fuentes Ortega

2119

BOPSO-115-10102025



TAJUECO

Aprobado Proyecto Técnico de la Obra incluida con el nº 235 del Planes Provinciales 2025-2026 denominado “Reforma de Local para Vivienda C/ La Plaza n.º 7 de Tajueco” Plurianual redactado por el Arquitecto D. Luis López García, con un presupuesto de cincuenta mil (*50.000’00*) €, financiado como se indica, se expone al público por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Soria al objeto de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

PRESUPUESTO: 50.000’00 €

Financiación

	<i>Anualidad 2025</i>	<i>Anualidad 2026</i>
- Ayuntamiento	10.000,00 €.....	10.000,00 €
- Diputación	15.000,00 €.....	15.000,00 €

Tajueco, 8 de octubre de 2025. – El Alcalde, Pablo Antonio Soria Mínguez

2117

BOPSO-115-10102025



TORREMEDIANA

En la secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril que la desarrolla, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Frechilla de Almazán el día 6 de octubre de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el RDL 2/2004, y artº 22 del Real Decreto 500, citados, podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Torremediana, 6 de octubre. – El Alcalde, Antonio Machín Manzanares

2105

BOPSO-115-10102025



VOZMEDIANO

El Ayuntamiento de Vozmediano, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación del plan económico financiero de reequilibrio presupuestario referido a los ejercicios 2025-2026, por incumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el ayuntamiento hasta la finalización de la vigencia del propio plan. Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que estará a disposición durante dicho periodo en el ayuntamiento.

Vozmediano, 7 de octubre de 2025. – El Alcalde, José Javier Hernández Rodrigo. 2108



VOZMEDIANO

Aprobada inicialmente la Memoria Técnica de la Obra nº. 280 de Planes Provinciales 2024/2025 “Pavimentación y Colocación de Barandillas en Vozmediano, Plurianual”, redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Ángel Millán de Miguel, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Vozmediano, 7 de octubre de 2025. – El Alcalde, José Javier Hernández Rodrigo. 2113

BOPSO-115-10102025

**ZÁRABES**

En virtud del acuerdo de la Junta Vecinal de Zárabes, de fecha 8 de mayo de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación el precio más alto, para el arrendamiento de varias fincas rústicas en el término municipal de Almazul, Entidad Local Menor de Zárabes, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de Zárabes.

a) Organismo: Junta Vecinal de Zárabes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Secretaría.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 9.

3. Localidad y Código Postal: Almazul, 42127.

4. Teléfono: 975380200.

5. Correo electrónico: almazul@dipsoria.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 17 de octubre de 2025 en la Secretaría del Ayuntamiento de Almazul.

2. *Objeto del contrato.*

a) Objeto: arrendamiento de las siguientes fincas rústicas, para destinarlas al cultivo agrícola:

Término Municipal de Almazul–Entidad Local Menor de Zárabes

<i>Termino Catastral</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto</i>	<i>Superficie</i>	<i>Aprovechamiento</i>
ALMAZUL	4	122	1,3,5	4,3144 HAS	TIERRA ARABLE
ALMAZUL	4	129	5,7	2,0716 HAS	TIERRA ARABLE
ALMAZUL	4	153	1,2,3,6	3,2586 HAS	TIERRA ARABLE
TOTAL				9,6446 HAS	

La duración del contrato será de 5 años agrícolas (2025-2026 hasta 2029-2030) sin posibilidad de prórroga, desde el 30 de octubre de 2025 hasta 30 de octubre de 2030.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación el precio más alto

4. *Importe del contrato:*

El tipo de licitación anual al alza será de MIL TRESCIENTOS EUROS (1.400,00 €).

5. *Presentación de ofertas:*

Las ofertas se presentarán, en sobre cerrado, en el Ayuntamiento de Almazul, en la dirección indicada, en horario de atención al público, martes y viernes de 10,00 a 14,00 horas, hasta el día 21 de julio de 2020.

6. *Garantías:*

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del precio total de adjudicación de los cinco años de contrato.

BOPSO-115-10102025



7. Apertura de ofertas:

a) Fecha de apertura: día 24 de julio de 2020 a las 13 horas.

b) Dirección. Plaza Mayor, 9.

c) Localidad y Código Postal. Almazul, 42127

Zárabes, 7 de octubre de 2025. – El Alcalde, Victor Uriel Edeso

2109

BOPSO-115-10102025

**ZÁRABES**

En virtud del acuerdo de la Junta Vecinal de Zárabes, de fecha 8 de mayo de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación el precio más alto, para el arrendamiento de una finca rústica en el término municipal de Almazul, Entidad Local Menor de Zárabes, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de Zárabes.

a) Organismo: Junta Vecinal de Zárabes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Secretaría.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 9.

3. Localidad y Código Postal: Almazul, 42127.

4. Teléfono: 975380200.

5. Correo electrónico: almazul@dipsoria.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 17 de octubre de 2025 en la Secretaría del Ayuntamiento de Almazul.

2. *Objeto del contrato.*

a) Objeto: arrendamiento de la siguiente finca rústica, para destinarla al cultivo agrícola:
Término Municipal de Almazul-Entidad Local Menor de Zárabes

<i>Termino Catastral</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie</i>	<i>Aprovechamiento</i>
ALMAZUL	4	5138	6,6069 HAS	TIERRA ARABLE
TOTAL			6,6069 HAS	

La duración del contrato será de 5 años agrícolas (2025-2026 hasta 2029-2030) sin posibilidad de prórroga, desde el 30 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2030.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación el precio más alto

4. *Importe del contrato:*

El tipo de licitación anual al alza será de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.500,00 €).

5. *Presentación de ofertas:*

Las ofertas se presentarán, en sobre cerrado, en el Ayuntamiento de Almazul, en la dirección indicada, en horario de atención al público, martes y viernes de 10,00 a 14,00 horas, hasta el día 21 de octubre de 2025.

6. *Garantías:*

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del precio total de adjudicación de los cinco años de contrato.

7. *Apertura de ofertas:*

a) Fecha de apertura: día 24 de julio de 2020 a las 13,30 horas.

b) Dirección. Plaza Mayor, 9.

BOPSO-115-10102025

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 3813

Viernes, 10 de octubre de 2025

Núm. 115

c) Localidad y Código Postal. Almazul, 42127
Zárabes, 7 de octubre de 2025. – El Alcalde, Victor Uriel Edeso

2110

BOPSO-115-10102025

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

INFORMACIÓN PÚBLICA relativa a la ocupación de terrenos en Vía Pecuaria, denominada ""Vereda de Andaluz al Esquilador", "Vereda de Talegonas al Mojón de Abanco", y "Vereda"" a su paso por el término municipal de Berlanga de Duero en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 1.351 m² de terreno en vía pecuaria, solicitada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U con motivo de la refonnia de LAMT 13,2 Kv N° 478945 "Paones" (S.T.R. "Berlanga") en su derivación a Paones y Cabreriza T.M. Berlanga de Duero (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº, 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web de la Junta de Castilla y León en el siguiente enlace:

<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/participacion-educacion-ambiental/procedimientos-informacion-publica.html>

El plazo para presentar alegaciones es de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación en la web. Estas deberán ser dirigidas al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. La comparecencia en este trámite no otorgará, por sí misma, la condición de interesado en el expediente. No obstante, sí tendrán derecho a obtener una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Soria, 8 de octubre de 2025. – El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya
2116

BOPSO-115-10102025